



SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 587/2021, caratulado “s/Programa de Consolidación de las funciones Investigación y/o Extensión”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 187/13 del Consejo Directivo, se creó el Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión, que tenía como finalidad principal incrementar el tiempo dedicado a desarrollar capacidades y actividades en las tres funciones;

Que mediante Resolución N° 283/18 del mismo Cuerpo, se aprobó un nuevo reglamento del Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión, que modificó básicamente las pautas a las cuales debían ajustarse las propuestas, de manera que fuera posible evaluar más convenientemente los resultados;

Que, en ambos programas, el plazo máximo de las propuestas es de dos (2) años con carácter improrrogable;

Que además, dos de las carreras que se dictan en la Facultad, pasaron por el proceso de acreditación ante la Comisión Nacional Acreditación y Evaluación Universitaria (CONEAU) y en virtud de las observaciones recibidas, el Consejo Directivo dictó las resoluciones N° 41/20 – Monitoreo de las funciones Docente, Investigación y Extensión–, N° 44/20 –que aprobó la ejecución de acciones con el fin de desarrollar la función investigación en el área Contabilidad e Impuestos– y N° 45/20 –que aprobó la ejecución de acciones para fortalecer las actividades de extensión en temáticas vinculadas con las disciplinas de las diferentes carreras de la Facultad–;

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto en las resoluciones citadas, que a su vez constituyen planes de mejora propuestos en el proceso de acreditación de las carreras de Contador Público y Abogacía, es necesario constituir una masa crítica de docentes con dedicación en las funciones de investigación y/o extensión, que a su vez contribuyan a la formación de estudiantes, graduados, graduadas y otros y otras docentes;

Que, por otro lado, la Resolución N° 406/2019, modificatoria de la Resolución N° 8/14 – Reglamento General de Carrera Docente– dictadas por el Consejo Superior de la UNLPam, establece que una evaluación positiva definitiva del Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades, habilita al/la docente a solicitar a la Facultad aumento de su dedicación;

Que la misma norma dispone que estas solicitudes serán analizadas por los Consejos Directivos en base a la conformación de la cátedra, a la estructura de la planta docente de la Unidad Académica correspondiente y a la disponibilidad de recursos presupuestarios;

Que, analizada la planta docente de la Facultad, un importante número de docentes cumple la condición de contar con una evaluación positiva definitiva del Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades, pero no todas las solicitudes pueden satisfacerse por las demás restricciones que impone la norma citada;

Que en consecuencia, sería conveniente establecer un programa que conjugue, por un lado: las necesidades de la Facultad respecto a los compromisos asumidos en el proceso de acreditación, las aspiraciones de constituir una masa crítica de docentes investigadores, investigadoras y extensionistas enfocada en cubrir las disciplinas troncales de las carreras, atender a las áreas de vacancia que surjan en las funciones de investigación y extensión; y por el otro: las conformaciones de las cátedras para cubrir eficientemente la función docencia y las limitaciones presupuestarias;



Que el objetivo expuesto requiere un tiempo importante de desarrollo y de formación de la planta docente para conformar equipos de trabajo consolidados;

Que un paso importante fue dado con el Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión, programa que debe mantenerse porque constituye el primer escalón para la formación e incentivo del personal docente que se inicia en dichas funciones;

Que resulta oportuno dar un segundo paso, aprobando un Programa de Consolidación de las funciones investigación y/o extensión que mediante un mecanismo de selección, con determinadas pautas de evaluación, que permita asignar en forma interina mayores dedicaciones a aquellos o aquellas docentes regulares con una trayectoria en proyectos de investigación y/o extensión, con experiencia en la formación de investigadores, investigadoras y extensionistas, con verificada producción y demás aspectos que permitan evaluar su capacidad como formadores de estudiantes, graduados, graduadas y docentes en dichas funciones;

Que dicho programa prevea a su vez, un tercer paso que sería la regularización de la mayor dedicación a los y las docentes que habiendo participado del Programa de Consolidación hayan cumplido los objetivos del mismo, en la medida que se cuente con recursos presupuestarios permanentes y las conformaciones de cátedra lo justifiquen;

Que dichos pasos son concordantes con las Políticas de Investigación expuestas en el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022 (PE y PDI) de la Facultad, aprobado por Resolución N° 073/18 del Consejo Directivo, que establecía entre otras, *"la creación de un programa interno de la Facultad: que permita priorizar la formación de una masa crítica de investigadores, fomentar la interdisciplinariedad y el desarrollo de proyectos con impacto en la resolución de problemas regionales, que impulsen cambios normativos, sociales, económicos y/o educativos. Formación, perfeccionamiento y consolidación de los equipos de investigación: para ello es necesario: a) que los equipos consolidados y/ o en formación logren un mayor fortalecimiento, orientando sus investigaciones hacia problemáticas locales y regionales, e incentivando su participación en financiamientos externos (...). b) incentivar la participación de jóvenes docentes, graduados y estudiantes, para que –a través de la guía que directores con experticia en investigación-, recorran un proceso formativo hacia su inserción en la investigación científica."*;

Que con respecto a la función extensión, el PE y PDI estableció el objetivo institucional de *"fortalecer el vínculo de la Facultad con la comunidad a través del desarrollo de actividades de extensión"*, planteando la necesidad de *"formular cambios profundos que en su mayoría incluyen preconceptos y perspectivas erróneas de la comunidad académica respecto de lo que la extensión es y debe ser. En función de todo lo expresado en este punto se sostiene que la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas debe avanzar hacia la formación de extensionistas, la conformación de equipos de extensión y su participación en las convocatorias de Programas, Proyectos y Acciones que realice la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la UNLPam"*;

Que para sostener en el tiempo este Programa de Consolidación es necesario contar con recursos presupuestarios permanentes;

Que en la medida que dichos recursos permanentes no resulten necesarios para cubrir la función docencia, pueden destinarse a efectuar designaciones con destino a las funciones de investigación y/o extensión;

Que entrado el tema al Cuerpo, el mismo se gira para su análisis, a la Comisión de Académicos, Legales y Presupuestarios;

Que puesto el Despacho a consideración del Consejo Directivo, se aprueba por unanimidad;



Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- Aprobar el “PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE LAS FUNCIONES INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN” para los y las docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Autorizar al Decano a efectuar la Primer Convocatoria, dirigida a la planta docente de la Facultad, en el “PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE LAS FUNCIONES INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”, para cubrir hasta 6 mayores dedicaciones a asignar en partes iguales a docentes de Ciencias Económicas y de Ciencias Jurídicas.-

Artículo 3º.- Establecer para la Primer Convocatoria las pautas de evaluación de las propuestas, que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.-

Artículo 4º.- Designar la Comisión de Análisis de las propuestas, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

- a) Director/a de carrera de Abogacía
- b) Director/a de carrera de Contador Público
- c) Coordinador/a Curricular de la carrera de Licenciatura en Administración con Orientación en Emprendedurismo
- d) Dos Consejeros Directivos del claustro docente

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica y a la Dirección de Asuntos Docentes de la Facultad, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 262/21



ANEXO I RESOLUCIÓN N° 262/21

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE LAS FUNCIONES INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

OBJETIVO

Artículo 1°.- El programa tiene como fin un incremento de la carga horaria a docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, con el objeto de que sea dedicada a las funciones de investigación y/o extensión, continuando y propiciando proyectos acreditados debidamente, formando recursos humanos en esas funciones, publicando e incentivando la producción científica, todo ello con la finalidad de contribuir a la constitución de una masa crítica de docentes investigadores, investigadoras y extensionistas.

Por ello resulta oportuno, después de algunos años de vigencia del Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión, establecer un procedimiento que compatibilice las necesidades de la Facultad respecto a los compromisos asumidos en el proceso de acreditación, atender a las áreas de vacancia que surjan en las funciones de investigación y extensión, sobre todo en las disciplinas troncales de las carreras, con las conformaciones de las cátedras para cubrir debidamente la función docencia y las limitaciones presupuestarias.

Este programa prevé el mantenimiento del Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión como un paso inicial de incentivo y formación de la planta docente, una etapa de consolidación de las mayores dedicaciones como una forma de sostenimiento de aquellos y aquellas docentes que han logrado cierta trayectoria en las funciones de investigación y/o extensión, formándose y formando recursos humanos en pos de los objetivos antes señalados. Y por último, una etapa de regularización con la aplicación de lo previsto en el artículo 10 del Anexo I de la Resolución n° 8/14 – Reglamento General de Carrera Docente – según texto Resolución n° 406/19, ambas normativas del Consejo Superior, en la medida que se cumplan las demás exigencias previstas en el mencionado artículo.

PROCEDIMIENTO

Artículo 2°.- Se mantendrá la vigencia del Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión aprobado por Resolución N° 283/18 del Consejo Directivo, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- El procedimiento de Consolidación consiste en acordar en forma interina una mayor dedicación, de un cargo con dedicación simple a un cargo con dedicación semiexclusiva, a docentes que se desempeñen en la Facultad en forma regular o interina, para cumplir actividades de investigación y/o extensión.

Artículo 4°.- A efectos de seleccionar los y las docentes que accederán a la mayor dedicación, el Consejo Directivo autorizará una convocatoria, definiendo:

- a) la cantidad de mayores dedicaciones a otorgar;
- b) las áreas sobre las que prioritariamente se las asignará;
- c) criterios de selección y/o perfil que deben reunir los y las postulantes
- d) la comisión de análisis de las propuestas;



Artículo 5°.- Previo a la convocatoria, el Decanato informará al Consejo Directivo las áreas o temáticas de vacancia, que surjan del Programa de Monitoreo de las Funciones Docente, Investigación y Extensión aprobado por Resolución n° 41/2020 del Consejo Directivo, o la que en el futuro la reemplace, y la cantidad de mayores dedicaciones que pueden acordarse en función de los recursos presupuestarios disponibles, las que corresponderán en partes iguales a las Ciencias Económicas y a las Jurídicas.

Artículo 6°.- Autorizada la convocatoria, por Decanato se difundirá dando a conocer el período de recepción de las propuestas, la cantidad de mayores dedicaciones a acordar, las áreas sobre las que prioritariamente se asignarán, las condiciones y demás requisitos para la presentación.

Artículo 7°.- Los y las postulantes deberán acreditar:

- a) Participación en proyectos de investigación y/o programas o proyectos de extensión, todos ellos debidamente acreditados;
- b) Contar con al menos un proyecto de investigación o un programa o proyecto de extensión vigente y acreditado;
- c) Formación de recursos humanos en investigación y/o extensión;
- d) Producción (publicaciones en libros y en revistas científicas con evaluación o referato; acciones, eventos, actividades de extensión debidamente registradas, etc.).

Artículo 8°.- La propuesta deberá contener:

- a) Curriculum vitae emitido por la aplicación CVar, en formato PDF editable, donde consten los requisitos enumerados en el artículo anterior;
- b) Cargo simple en el que se postula para la dedicación semiexclusiva;
- c) Plan de trabajo.

Artículo 9°.- El plan de trabajo debe detallar las actividades de investigación y/o extensión que el o la postulante se compromete a realizar en un plazo de 3 años, considerando que la mayor dedicación a la que accedería se asigna exclusivamente para la ejecución de dichas actividades. El plan de trabajo debe contener:

- a) Actividades de Investigación:
 - a. Proyectos acreditados con lugar de ejecución en la Facultad en los cuales se encuentra participando, indicando título del proyecto, fecha de iniciación y finalización, Resolución que lo acreditó, responsabilidad dentro del proyecto.
 - b. Proyectos pendientes de acreditación con lugar de ejecución en la Facultad, si los hubiera. En este aspecto el o la postulante debe detallar aquellos proyectos que tiene planificado realizar, efectuando una descripción del mismo, tema y objetivos, cantidad de participantes del proyecto, metodología, resultados que espera lograr y su vinculación con las actividades curriculares de la carrera.
 - c. Si el o los proyectos acreditados no cubren el trienio por el cual presenta el plan de trabajo deberá especificar cómo planifica resolverlo
 - d. Formación de recursos humanos de la Facultad, indicando la manera en que planifica llevar a cabo esta actividad, con detalle del equipo que desea conformar, especificando cantidad y carácter (docentes, graduados, graduadas, becarios, becarias, tesistas y/o estudiantes).



e. Producción, detallando la forma en que espera efectuar la divulgación del conocimiento, ya sea a través de publicaciones en libros y/o revistas científicas y/o participación en eventos científicos.

b) Actividades de Extensión:

a. Programas y/o Proyectos acreditados en los que se encuentra participando, con lugar de ejecución en la Facultad, detallando título, fecha de inicio y finalización, resolución que lo acredita, responsabilidad.

b. Programas y/o Proyectos planificados, con lugar de ejecución en la Facultad, pero aún no acreditados, si los tuviera. En este caso debe indicar el tipo de actividad, su objetivo, una breve descripción de la misma, el impacto institucional y comunitario que espera lograr y su vinculación con las actividades curriculares de la carrera.

c. Si los programas o proyectos acreditados no cubren el trienio por el cual presenta el plan de trabajo deberá especificar cómo planifica resolverlo

d. Formación de recursos humanos de la Facultad, indicando cómo planifica llevar a cabo esta formación, cantidad y carácter de los recursos a formar (docentes, graduados, graduadas y/o estudiantes)

e. Producción: exposiciones en congresos, cursos y en eventos de extensión, participación en actividades de extensión debidamente registradas y acreditadas, publicaciones en libros y revistas.

Artículo 10°.- Vencido el período de recepción de las propuestas, Decanato las remitirá a la Comisión de Análisis, previo informe de las Secretarías de Investigación y Posgrado y Extensión y Vinculación con Graduados de la Facultad, según corresponda.

Artículo 11°.- La Comisión de Análisis evaluará las propuestas recibidas, tomando en consideración las áreas prioritarias, los criterios de selección y el perfil definidos por el Consejo Directivo en la aprobación de la convocatoria, y presentará a este cuerpo dos órdenes de mérito, uno para docentes de las carreras de Ciencias Económicas y otro para las de Ciencias Jurídicas. En las reuniones de la Comisión de Análisis podrán participar la Secretaría de Investigación y Posgrado y la de Extensión y Vinculación con Graduados, con voz, pero sin voto.

Artículo 12°.- El Consejo Directivo considerará los órdenes de mérito confeccionados por la Comisión de Análisis, pudiendo declarar desierta la Convocatoria en todo o en parte y/o proceder al nombramiento de los y las docentes que cumplan con las pautas de dicha Convocatoria. Los nombramientos se efectuarán hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 13°.- La renovación de las designaciones se efectuará conjuntamente con el resto de la planta docente interina, sujeta al cumplimiento del plan de trabajo presentado. A tal efecto, el o la docente deberá presentar antes del 1 de noviembre de cada año informe del grado de cumplimiento de dicho plan de trabajo, acompañado de las probanzas necesarias, y un nuevo plan de trabajo en caso que haya operado el vencimiento del oportunamente presentado.

Artículo 14°.- En la medida que se cuente con recursos presupuestarios permanentes y las conformaciones de cátedra lo justifiquen, paulatinamente el Consejo Directivo podrá habilitar la regularización de la mayor dedicación. Se atenderán las solicitudes previstas en el segundo párrafo del artículo 10 del Anexo I de la Resolución n° 8/14 – Reglamento General de Carrera Docente –



según texto Resolución n° 406/19, ambas normativas del Consejo Superior, o las que en el futuro las reemplacen, cuando el o la docente regular haya cumplido satisfactoriamente el Programa de Consolidación de las Funciones de Investigación y/o Extensión, con al menos una evaluación anual positiva del plan de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15°.- Decanato informará al Consejo Directivo, en oportunidad de que este cuerpo trate las renovaciones de las designaciones previstas en el artículo 13°, los recursos presupuestarios disponibles para llevar a cabo el Programa de Consolidación de las Funciones Investigación y/o Extensión.

El Consejo Directivo evaluará y determinará si autoriza nuevas convocatorias para el Programa de Fortalecimiento de Docencia, Investigación y Extensión, para el Programa de Consolidación de las funciones Investigación y/o Extensión y/o habilita el procedimiento de regularización.

En caso que se habilite el procedimiento de regularización, pero los recursos presupuestarios no fueran suficientes para atender todas las posibles solicitudes, el Consejo Directivo establecerá las pautas objetivas de selección.



**ANEXO II
RESOLUCIÓN N° 262/21**

**PAUTAS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
PRIMER CONVOCATORIA**

I. Perfil de los y las postulantes: Esta convocatoria está orientada a docentes con capacidad de liderazgo para constituir equipos de investigación y/o extensión, por ello deberán acreditar su trayectoria como participantes en proyectos, con responsabilidad en dirección, codirección y en la formación de recursos humanos en las funciones de investigación y/o extensión y producción verificable en tales funciones.

II. Requisitos: Los y las postulantes deben acreditar necesariamente las siguientes condiciones:

- a) Contar con al menos un proyecto de investigación y/o un programa o proyecto de extensión, vigente y acreditado con lugar de ejecución en la Facultad;
- b) Formación de recursos humanos de la Facultad (docentes, graduados, graduadas, becarios, becarias, tesis y/o estudiantes) en investigación y/o extensión;
- c) Producción:
 - a. en investigación: publicaciones en libros y en revistas científicas con evaluación o referato; y/o participación en eventos científicos;
 - b. en extensión: exposiciones en congresos, cursos y en eventos de extensión, participación en actividades de extensión debidamente registradas y acreditadas, publicaciones en libros y revistas.

El o la postulante que no acredite estos requisitos será automáticamente excluido/a del orden de mérito.

III. Áreas prioritarias: los proyectos de Investigación y/o Programas o Proyectos de extensión deben reunir en las siguientes condiciones:

a) Investigación:

- a. Enmarcarse prioritariamente en las siguientes áreas disciplinares:
 - a1. Contabilidad, Auditoría e Impuestos, para las propuestas correspondientes a las Ciencias Económicas;
 - a2. Acceso a la justicia y a la administración de grupos vulnerados, Inteligencia Artificial y Derecho, Derechos Colectivos (ambientales, culturales, al desarrollo, democracia plural, entre otros), Derechos intelectuales, Acceso al conocimiento científico y Enseñanza del Derecho, para las propuestas correspondientes a las Ciencias Jurídicas;
- b. Otras áreas disciplinares que favorezcan la interdisciplinariedad en temáticas como: género, micro emprendimientos, solución a problemáticas regionales, políticas públicas, grupos vulnerados, balance social y ambiental y otras temáticas que puedan propender al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, a los cuales la UNLPam se adhirió mediante Resolución n° 441/2018 del Consejo Superior.

b) Extensión:



a. Actividades que vinculen la extensión con las asignaturas de la o las carreras de la Facultad, como una forma de favorecer la correspondencia pedagógica entre los contenidos y habilidades disciplinares incorporados en las actividades curriculares con su puesta en práctica en la comunidad. Por ejemplo, en el desarrollo de propuestas de Prácticas Comunitarias.

b. Actividades que favorezcan la participación de docentes y estudiantes de las carreras.

IV. Criterios de selección:

a) Evaluación de la trayectoria en la función investigación

<u>Concepto a evaluar</u>	<u>No cumple</u>	<u>Cumple parcialmente</u>	<u>Cumple satisfactoriamente</u>	<u>Cumple muy satisfactoriamente</u>
Puntos	0	Más de 0 y hasta 2,50	Más de 2,50 y hasta 7,50	Más de 7,50 y hasta 10
Trayectoria en investigación	Hasta 1 año	Más de 1 año y hasta 3	Más de 3 años y hasta 7	Más de 7 años
Proyectos acreditados, en los que participó, con lugar de ejecución en la Facultad	Nada	Más de 0 y hasta 2	Más de 2 y hasta 4	Más de 4
Cantidad de proyectos acreditados, con lugar de ejecución en la Facultad, con rol de dirección, codirección y/o a cargo de línea de investigación	Nada	Más de 0 y hasta 1	Más de 1 y hasta 3	Más de 3
Formación de recursos humanos de la Facultad	Ninguna persona	Hasta 3 personas	Hasta 7 personas	Más de 7 personas
Producción (*)	Menos de 10 Puntos	De 10 Puntos y hasta 150 puntos	De 150 Puntos y hasta 300 puntos	Más de 300 puntos

(*) Se tomará en consideración la producción del o la postulante, de los últimos 5 años anteriores al inicio del período de recepción de las propuestas (art. 6 Anexo I de la presente Resolución). La producción declarada se puntuará conforme a la grilla de puntajes para producción científica del Anexo III de la Resolución N° 343/2014 del Consejo Superior, o la que en el futuro la reemplace.

b) Evaluación de la trayectoria en la función extensión



<u>Concepto a evaluar</u>	<u>No cumple</u>	<u>Cumple parcialmente</u>	<u>Cumple satisfactoriamente</u>	<u>Cumple muy satisfactoriamente</u>
Puntos	0	Más de 0 y hasta 2,50	Más de 2,50 y hasta 7,50	Más de 7,50 y hasta 10
Trayectoria en extensión	Hasta 1 año	Más de 1 año y hasta 2	Más de 2 años y hasta 5	Más de 5 años
Cantidad de Programas, Proyectos y acciones acreditados/as donde participó	Nada	Más de 0 y hasta 2	Más de 2 y hasta 4	Más de 4
Cantidad de Programas acreditados, con lugar de ejecución en la Facultad, con rol de dirección o codirección	Nada	1	2	Más de 2
Cantidad de Proyectos acreditados, con lugar de ejecución en la Facultad, con rol de dirección o codirección	Nada	1	Más de 1 y hasta 3	Más de 3
Formación de recursos humanos de la Facultad	Ninguna persona	Hasta 3 personas	Hasta 7 personas	Más de 7 personas
Producción (**)	Nada	Participación en actividades de extensión debidamente registradas y acreditadas	Exposiciones en congresos, cursos y en eventos de extensión, participación en actividades de extensión debidamente registradas y acreditadas	Exposiciones en congresos, cursos y en eventos de extensión, participación en actividades de extensión debidamente registradas y acreditadas, publicaciones en libros y revistas

(**) Se tomará en consideración la producción del o la postulante, de los últimos 5 años anteriores al inicio del período de recepción de las propuestas (art. 6 Anexo I de la presente Resolución).

c) Evaluación del plan de trabajo

a. Función investigación: Se evaluará el plan de trabajo de acuerdo a los siguientes aspectos:

<u>Concepto a evaluar</u>	<u>No cumple</u>	<u>Cumple parcialmente</u>	<u>Cumple satisfactoriamente</u>	<u>Cumple muy satisfactoriamente</u>
Puntos	0	Más de 0 y hasta 2,50	Más de 2,50 y hasta 7,50	Más de 7,50 y hasta 10
Vinculación del o los proyectos con las áreas prioritarias				



Plan de formación de recursos humanos de la Facultad	Ninguna persona	Hasta 3 personas	Hasta 7 personas	Más de 7 personas
Producción propuesta				
Impacto esperado del proyecto en el curriculum de la o las carreras de la Facultad				

b. Función extensión: Se evaluará el plan de trabajo de acuerdo a los siguientes aspectos:

<u>Concepto a evaluar</u>	<u>No cumple</u>	<u>Cumple parcialmente</u>	<u>Cumple satisfactoriamente</u>	<u>Cumple muy satisfactoriamente</u>
Puntos	0	Más de 0 y hasta 2,5	Más de 2,5 y hasta 7,5	Más de 7,5 y hasta 10
Vinculación del Programa o del proyecto con las áreas prioritarias				
Plan de formación de recursos humanos de la Facultad	Hasta 1 persona	Hasta 3 personas	Hasta 5 personas	Más de 5 personas
Actividades proyectadas y coherencia de las mismas				
Relevancia: impacto social y académico.				

c. Valoración adicional: Se evaluará asignando un puntaje adicional a aquellas propuestas que contemplen a los siguientes aspectos:

<u>Concepto a evaluar</u>	<u>No cumple</u>	<u>Cumple parcialmente</u>	<u>Cumple satisfactoriamente</u>
Puntos	0	Más de 0 y hasta 3	Más de 3 hasta 5
Interdisciplinariedad			
Integración docencia, investigación y/o extensión			